

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá, DC., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150050600
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Seguros del Estado SA
Accionado	Instituto de Infraestructura de Cundinamarca y otros

#### FIJA FECHA Y HORA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y como quiera que todas las excepciones previas formuladas fueron resueltas, se convoca a los apoderados de las partes a la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el **14 de diciembre de 2021 a las 9.00 am.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. Los apoderados, quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al abogado Henry Alberto Sánchez, como apoderado de la señora Adriana Yadith Velázquez, de conformidad con el poder allegado, el cual reposa en el Dto No. 09 del expediente digital), toda vez que cumple con los requisitos expuestos en el Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** alexandra.jimenez@segurosdelestado.com,  
juridico@segurosdelestado.com.

**Parte demandada:**

- Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca:  
notificacionesjudicialesiccu@cundinamarca.gov.co
- Adriana Yadith Velázquez: saza181@hotmail.com

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 7 DE JULIO DE 2021.**

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e56f860ef9ec37c0618d64f31c0eb21b4c4eb2b97c1566335782a4aa48c608b9**

Documento generado en 06/07/2021 07:49:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**